PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 010 DE 2025

OBJETO:

ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

MEDELLÍN
JUNIO DE 2025

RECOMENDACIONES GENERALES

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, en adelante "La Entidad", hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

1. El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.
2. Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.
4. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. La Institución a partir del 01 de abril de 2021, está obligada a usar SECOP II, el portal de contratación pública del Estado, es decir, toda la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual se llevará a cabo por esta plataforma. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, la plataforma SECOP II no lo permitirá.
6. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de los mensajes de SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
7. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
8. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. La totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección incluido el cronograma de actividades, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la falla, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: contratacion@pascualbravo.edu.co

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas en el SECOP II que consideren necesarias.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en las páginas www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el procedimiento señalado en la ley. Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones de la INSTITUCIÓN dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria Pascual Bravo, creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución

Universitaria que tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por procesos y dependencias, según el modelo operativo por procesos MOP como se ilustra a continuación:



En el modelo se encuentra el proceso de apoyo de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física que tiene como objetivo optimizar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la ejecución efectiva de proyectos de construcción (intervención arquitectónica o urbana), planes de acción, el establecimiento de programas de mantenimiento y la implementación de protocolos de limpieza en todas las instalaciones institucionales. Este compromiso se enfoca en asegurar un entorno propicio y seguro para la prestación eficiente de servicios, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Maestro de Infraestructura Física, los planes y programas de sistema de gestión ambiental y lineamientos del Sistema Seguridad y Salud para el Trabajo, así como otras iniciativas estratégicas definidas, garantizando así un ambiente adecuado para el desarrollo académico y administrativo.

Este proceso es liderado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dependencia que conforme a la estructura organizacional adoptada mediante Acuerdo Directivo 004 del 10 de mayo de 2024 tiene entre otras las siguientes funciones:

2. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos de la infraestructura física de la Institución, para que se realicen conforme a las necesidades institucionales, de acuerdo con la orientación estratégica.

4. Liderar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, aseguramiento, custodia, gestión de inventarios, distribución de bienes e insumos para el adecuado funcionamiento de la Institución, orientando la toma de decisiones hacia la eficiencia administrativa.

5. Gestionar la preservación y funcionalidad de los espacios físicos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante la dirección y ejecución efectiva de proyectos de construcción (intervención arquitectónica o urbana) y planes de acción, el establecimiento de programas de mantenimiento y la implementación de protocolos de limpieza en todas las instalaciones institucionales, así como de los bienes muebles e inmuebles de la Institución alineado al plan de adquisiciones.

En línea con lo anterior, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del proceso de Infraestructura y seguridad física, identifica, planifica y programa necesidades e intervenciones en la infraestructura física del campus con el propósito de permitir el normal desarrollo de las actividades administrativas, educativas y de bienestar en beneficio de todos los integrantes de la comunidad educativa en condiciones de seguridad.

Conforme con lo expuesto, se han identificado varias áreas de mejora en el sistema de recolección de aguas lluvias del bloque 27. Uno de los problemas principales es el exceso de sedimentación causado por la acumulación de partículas en los cárcamos y canaletas. Esta sedimentación afecta la correcta recirculación del agua y reduce la eficiencia del sistema.

Para mitigar este problema, es fundamental implementar un sistema de desarenación que remueva las partículas suspendidas antes de que el agua pase al siguiente proceso. Posteriormente, se debe incorporar un sistema de filtrado que permita un tratamiento más exhaustivo del agua, asegurando que esta pueda ser almacenada y reutilizada de manera efectiva para diferentes propósitos.

El sistema actual no funciona de manera adecuada, ya que carece de los elementos necesarios para el filtrado del agua recolectada. Además, los tanques, en su estado actual, no pueden almacenar correctamente ya que no se cuenta con los acabados de tipo impermeable para este tipo de tanques, ni con un sistema con atrapamiento de sedimentos. Por lo tanto, es necesaria una intervención que permita mejorar el sistema mediante la integración de actividades específicas que optimicen tanto el almacenamiento como el tratamiento del agua. de adecuación de la infraestructura, impermeabilización de tanques, instalación de filtros poliglass, instalación de tuberías y bombas necesarias para desarrollar el riego del jardín verde de la fachada, entre otros.

Estos tanques almacenan el agua utilizada en el riego de los jardines de la fachada, por lo que, cualquier filtración o deterioro podría comprometer tanto la eficiencia en la recolección y almacenamiento del agua como la durabilidad del tanque. La impermeabilización y el

sistema de filtros asegura que no se presenten fugas, previene daños y optimiza el uso del agua recolectada, contribuyendo a la sostenibilidad de la infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al ser menester del proceso de Infraestructura y seguridad física el mejoramiento y mantenimiento de todos los espacios de la Institución en perfecto estado, es necesario realizar las adecuaciones en los tanques de recolección de aguas lluvias del bloque 27, específicamente la impermeabilización y el sistema de filtros, para garantizar la integridad estructural y funcional del sistema.

Actualmente, la institución no cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para satisfacer la necesidad institucional, razón por la cual, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación pública que permita la ejecución de ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

1.4. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La presente Selección Abreviada de menor cuantía se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME A NIVEL NACIONAL

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO SE Cumpla con las condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

1.6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.6.1. OBJETO:

Objeto: ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir del inicio en la plataforma secop II, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

1.6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	Adecuación preliminar		
1	Adecuación de muro en concreto reforzado. Incluye limpieza posterior	m2	9,678
	Instalaciones Hidráulicas		
2	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 4" para agua lluvia. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso y todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada.	ml	18

3	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 6" para agua lluvia. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso y todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada.	ml	5
4	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 4" para rebose de tanque. Incluye pases en muro, corte y perforación para paso de tubería, así como el empalme a la caja existente, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada. Incluye además las reparaciones de muros donde se deben hacer los pases y el piso.	ml	9,62
5	Suministro e instalación de tubería PVC de 2" RDE 21 para descarga de bombas. Incluye pases en muro de concreto reforzado, resane e impermeabilización del pase, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	ml	6
6	Suministro e instalación de tubería PVC de 1 1/2" RDE 21 para descarga de filtros. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	ml	6,8
7	Suministro e instalación de tubería PVC de 1 1/4" RDE 21 para succión y descarga de electrobombas. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	ml	16
8	Suministro e instalación de tubería PVC de 1" RDE 21 para abasto de tanques de riego. Incluye pases en muro de concreto reforzado, resane e impermeabilización del pase, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	ml	4,69
9	Suministro e instalación de válvula de bola plástica 4" soldar marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	1

10	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 2" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	1
11	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 1 1/4" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	4
12	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 1" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	3
13	Suministro e instalación de check antirretorno de bronce D= 1 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	1
14	Suministro e instalación de check antirretorno de bronce D= 1 1/4". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	5
15	Suministro e instalación de check antirretorno de bronce D= 1". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	un	3
16	Empalme de red de aguas lluvias a red de abasto de tanques, incluye Tee 6" y reducciones hasta llegar a 1", uniones universales de 1" y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Longitud aproximada de 2.60m. Según el plano. La válvula y el check se pagan en su ítem	glb	1
	Concretos		
17	Construcción de muro en concreto e=20cm en concreto 28 Mpa impermeabilizado. Incluye acero de refuerzo, formaletas metálicas para acabado a la vista.	m2	25,806
18	Construcción de muro en concreto e=30cm en concreto 28 Mpa impermealizado. Incluye acero de refuerzo, formaletas metálicas para acabado a la vista.	m2	6,21
19	Anclaje epóxido de L=10cm para varilla de 1/2", perforación con broca diamantada de 3/4"	un	122
20	Ajuste para nichos de acceso a tanques en concreto de 28MPa, incluye aplicación de sikadur 32, picado de muro y posterior vaciado.	un	1
	Equipos		
21	Suministro e instalación de bomba sumergible de 2". Marca Pedrollo o similar con paso de sólidos hasta de 50 mm, caudal máximo 600 l/min, voltaje 220 V monofásica, diámetro de descarga de 2", profundidad de uso hasta 5 metros bajo el nivel del agua	un	1

22	Reubicación de electrobomba para bombeo de agua potable, incluye conexión eléctrica hasta el tablero con todos los accesorios necesario, empalme de tubería de descarga 1 1/4" a red. Los accesorios como válvulas y cheques se pagan en su respectivo item	un	1
23	Reubicación de electrobomba para bombeo del sistema de riego, incluye conexión eléctrica hasta el tablero con todos los accesorios necesarios, muerto en concreto para soporte y anclaje mediante pernos. Los accesorios como válvulas y cheques se pagan en su respectivo ítem	un	1
24	Suministro e instalación de flotador eléctrico sumergible para bombas, incluye empalme en cable encauchetado 3x14 AWG, adosado a losas y muros, conectores y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	3
25	Suministro e instalación de presostato 40-60 psi, incluye manómetro y todo lo necesario para su correcta ejecución, además incluye El tramo de tubería derivado de la red, el cual debe ser en tubería de cobre de 1/2"	un	3
26	Suministro e instalación BOMBA Tipo LAPICERO MINISUB Sumergible Multietapas PEARL o similar, de capacidad 0,7hp 110V 63mts 113litros/min	un	1
	Filtros		
27	Suministro e instalación de filtro tipo POLYGLASS D=36" y H=72", compuesto por piedras de Zeolita. Incluye válvula manual 10m3/H y todo lo necesario para su instalación. (filtro A)	un	1
28	Suministro e instalación de filtro tipo POLYGLASS D=36" y H=72", compuesto por piedras de Antracita y Carbón Activado. Incluye válvula manual 10m3/H y todo lo necesario para su instalación. (filtro B)	un	1
	Tanques		
29	Suministro e instalación de tanques conico de agua de 2000L, incluye válvula con flotador y llave de compuerta de contención, todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y empalme a red de abasto y distribución.	un	2
	Impermeabilización		
30	Impermeabilización de tanques en concreto. Incluye el sellado de todas las fisuras mediante la aplicación de sellante de poliuretano tipo Sika Flex y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	38,58
	Elementos Metálicos.		

31	Suministro e instalación de módulo metálico desmontable para ajuste en puerta, altura 2.30m ancho de 35cm. Incluye el ajuste con la puerta y la colocación del recibidor de esta.	un	3

1.7 CRONOGRAMA:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y HORA
Aviso de convocatoria pública y publicación de proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	11 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Desde el 11 de junio de 2025 y hasta las 05:00 PM del 18 de junio de 2025	Página Web del SECOP 5II
VISITA TÉCNICA	**EL 16 DE JUNIO DE 2025** **HORA: 10:00 AM** **LA VISITA NO SERÁ OBLIGATORIA** OFICINA DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Calle 73 #73ª-226- Bloque 16, primer piso ENCARGADO: Jose David Montoya jose.montoya@pascualbravo.edu.co	
Recepción solicitud limitación MIPYMES	Hasta las 05:00 PM del 18 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Aviso de limitación o no a MIPYMES	19 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliegos	19 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Publicación de resolución de apertura y publicación de pliegos definitivos.	19 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo.	Desde el 19 de junio de 2025 hasta las 5:00 PM del 20 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones al pliego definitivo.	24 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Manifestación de interés	Hasta las 02:00 PM del 24 de junio de 2025	Página Web del SECOP II

Plazo para expedir adendas	Hasta las 7:00 PM del 24 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Entrega requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios (fecha de cierre)	Hasta las 09:00 AM del 26 de junio de 2025	Página Web del SECOP II
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes	02 de julio de 2025	Página Web del SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe	Del 02 de julio de 2025 hasta las 5:00 PM del 07 de julio de 2025	Página Web del SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	09 de julio de 2025	Página Web del SECOP II
Publicación del **Informe de evaluación definitivo**	09 de julio de 2025	Página Web del SECOP II
Traslado al informe definitivo	10 de julio de 2025	
Resolución de adjudicación	11 de julio de 2025	Página Web del SECOP II

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS **($105.213.493,77) AU E IVA INCLUIDO.**

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Adecuación de muro en concreto reforzado. Incluye limpieza posterior	9,678	$ 84.691,00	$ 819.639,50	$ 819.639,50

2	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 4" para agua lluvia. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso y todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada.	18	$ 105.785,00	$ 1.904.130,00	$ 1.904.130,00
3	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 6" para agua lluvia. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso y todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada.	5	$ 198.300,00	$ 991.500,00	$ 991.500,00
4	Suministro e instalación de tubería de aguas residuales 4" para rebose de tanque. Incluye pases en muro, corte y perforación para paso de tubería, así como el empalme a la caja existente, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada. Incluye además las reparaciones de muros donde se deben hacer los pases y el piso.	9,62	$ 173.788,00	$ 1.671.840,56	$ 1.671.840,56
5	Suministro e instalación de tubería PVC de 2" RDE 21 para descarga de bombas. Incluye pases en muro de concreto reforzado, resane e impermeabilización del pase, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	6	$ 80.814,00	$ 484.884,00	$ 484.884,00
6	Suministro e instalación de tubería PVC de 1 1/2" RDE 21 para descarga de filtros. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	6,8	$ 76.913,00	$ 523.008,40	$ 523.008,40
7	Suministro e instalación de tubería PVC de 1 1/4" RDE 21 para succión y descarga de electrobombas. Incluye soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	16	$ 77.730,00	$ 1.243.680,00	$ 1.243.680,00

8	Suministro e instalación de tubería PVC de 1" RDE 21 para abasto de tanques de riego. Incluye pases en muro de concreto reforzado, resane e impermeabilización del pase, soportes anclados a losa en concreto, muro en concreto o piso, todos los accesorios necesarios para su empalme y correcto funcionamiento, medida por longitud de tubería instalada	4,69	$ 56.642,00	$ 265.650,98	$ 265.650,98
9	Suministro e instalación de válvula de bola plástica 4" soldar marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	1	$ 503.276,00	$ 503.276,00	$ 503.276,00
10	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 2" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	1	$ 657.052,00	$ 657.052,00	$ 657.052,00
11	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 1 1/4" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	4	$ 417.148,00	$ 1.668.592,00	$ 1.668.592,00
12	Suministro e instalación de válvula de cortina/compuerta 1" marca Red White o similar. Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	3	$ 338.748,00	$ 1.016.244,00	$ 1.016.244,00
13	Suministro e instalacion de check antiretorno de bronce D= 1 1/2". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	1	$ 352.907,00	$ 352.907,00	$ 352.907,00

14	Suministro e instalacion de check antiretorno de bronce D= 1 1/4". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	5	$ 290.507,00	$ 1.452.535,00	$ 1.452.535,00
15	Suministro e instalacion de check antiretorno de bronce D= 1". Incluye todos los elementos necesarios para su empalme a la red	3	$ 189.707,00	$ 569.121,00	$ 569.121,00
16	Empalme de red de aguas lluvias a red de abasto de tanques, incluye Tee 6" y reducciones hasta llegar a 1", uniones universales de 1" y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. Longitud aproximada de 2.60m. Según plano. La válvula y el check se pagan en su ítem	1	$ 654.253,00	$ 654.253,00	$ 654.253,00
17	Construcción de muro en concreto e=20cm en concreto 28 Mpa impermeabilizado. Incluye acero de refuerzo, formaletas metálicas para acabado a la vista.	25,806	$ 355.541,00	$ 9.175.091,05	$ 9.175.091,05
18	Construcción de muro en concreto e=30cm en concreto 28 Mpa impermeabilizado. Incluye acero de refuerzo, formaletas metálicas para acabado a la vista.	6,21	$ 451.211,00	$ 2.802.020,31	$ 2.802.020,31
19	Anclaje epoxico de L=10cm para varilla de 1/2", perforación con broca diamantada de 3/4"	122	$ 36.485,00	$ 4.451.170,00	$ 4.451.170,00
20	Ajuste para nichos de acceso a tanques en concreto de 28MPa, incluye aplicación de sikadur 32, picado de muro y posterior vaciado.	1	$ 675.063,00	$ 675.063,00	$ 675.063,00

21	Suministro e instalación de bomba sumergible de 2". Marca Pedrollo o similar con paso de solidos hasta de 50 mm, caudal máximo 600 l/min, voltaje 220 V monofásica, diámetro de descarga de 2", profundidad de uso hasta 5 metros bajo el nivel del agua	1	$ 3.808.000,00	$ 3.808.000,00	$ 3.808.000,00
22	Reubicación de electrobomba para bombeo de agua potable, incluye conexión eléctrica hasta el tablero con todos los accesorios necesario, empalme de tubería de descarga 1 1/4" a red. Los accesorios como válvulas y cheques se pagan en su respectivo ítem	1	$ 885.308,00	$ 885.308,00	$ 885.308,00
23	Reubicación de electrobomba para bombeo del sistema de riego, incluye conexión eléctrica hasta el tablero con todos los accesorios necesario, muerto en concreto para soporte y anclaje mediante pernos. Los accesorios como válvulas y cheques se pagan en su respectivo ítem	1	$ 773.308,00	$ 773.308,00	$ 773.308,00
24	Suministro e instalación de flotador eléctrico sumergible para bombas, incluye empalme en cable encauchetado 3x14 AWG, adosado a losas y muros, conectores y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	3	$ 255.413,00	$ 766.239,00	$ 766.239,00
25	Suministro e instalación de presostato 40-60 psi, incluye manómetro y todo lo necesario para su correcta ejecución, además incluye El tramo de tubería derivado de la red, el cual debe ser en tubería de cobre de 1/2"	3	$ 594.615,00	$ 1.783.845,00	$ 1.783.845,00
26	Suministro e instalación BOMBA Tipo LAPICERO MINISUB Sumergible Multietapas PEARL o similar, de capacidad 0,7hp 110V 63mts 113litros/min	1	$ 1.395.000,00	$ 1.395.000,00	$ 1.395.000,00
27	Suministro e instalación de filtro tipo POLYGLASS D=36" y H=72", compuesto por piedras de Zeolita. Incluye válvula manual 10m3/H y todo lo necesario para su instalación. (filtro A)	1	$ 10.759.123,00	$ 10.759.123,00	$ 10.759.123,00

28	Suministro e instalación de filtro tipo POLYGLASS D=36" y H=72", compuesto por piedras de Antracita y carbón Activado. Incluye válvula manual 10m3/H y todo lo necesario para su instalación. (filtro B)	1	$ 18.313.325,00	$ 18.313.325,00	$ 18.313.325,00
29	Suministro e instalación de tanques de 2000L, incluye válvula con flotador y llave de compuerta de contención, todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y empalme a red de abasto y distribución.	2	$ 1.508.144,00	$ 3.016.288,00	$ 3.016.288,00
30	Impermeabilización de tanques en concreto. Incluye el sellado de todas las fisuras mediante la aplicación de sellante de poliuretano tipo sikaflex y todo lo necesario para su correcta ejecución.	38,58	$ 120.871,00	$ 4.663.203,18	$ 4.663.203,18
31	Suministro e instalación de modulo metálico desmontable para ajuste en puerta, altura 2.30m ancho de 35cm. Incluye el ajuste con la puerta y la colocación del recibidor de esta.	3	**$ 973.100,00**	**$ 2.919.300,00**	**$ 2.919.300,00**
				SUBTOTAL	**$ 80.964.596,97**
				ADMINISTRACIÓN 24%	**$ 19.431.503,27**
				UTILIDAD 5%	**$ 4.048.229,85**
				IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	**$ 769.163,67**
				VALOR TOTAL IVA Y AU INCLUIDO	**$ 105.213.493,77**

NOTA 1: El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del proyecto tales como legalización, impuestos, retenciones, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, instalación, disposición de residuos entre otros. Es obligación exclusiva de los oferentes

cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Institución no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

NOTA 2: La institución solo reconocerá y pagará las actividades efectivamente realizadas.

1.9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de cuarenta y cinco (45) días a partir del inicio en la plataforma secop II, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

1.10. FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, los precios unitarios ofertados y el cronograma aportado por el contratista, guardando proporción con el valor de cada actividad, una vez realizados los trámites administrativos y financieros y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Factura o documento equivalente por parte del contratista. b). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c). Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d). Certificado de disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se generen de las actividades de obra como residuos de pintura. e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. f) constancia de inicio de ejecución del contrato en la plataforma secop II.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen.

- Retención en la fuente del 4%

- Retención del ICA 1,8%
- Retención del 15% Sobre el IVA facturado
- Tasa Prodeportes del 1.3%
- Tasa Justicia familiar del 2%
- Contribución especial 5%

El presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se enuncia en el siguiente cuadro:

N° CDP	RUBRO	VALOR	FECHA DEL CDP
5837	23201010010207020	$105,213,493.77	16/05/2025

1.11. RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente

1.12. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Las facturas o documentos equivalentes deberán enviarse, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Las facturas electrónicas deben enviarse al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co con copia al correo del supervisor

1.13. ANTICIPO

No aplica anticipo

1.14. IDIOMA. Toda la información del presente proceso de selección deberá presentarse en castellano.

1.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, revelar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la Entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por NO presentada.

1.16. PLAZOS DEL PROCESO.

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

En caso de que la Institución amplié el plazo para la presentación de las propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por los proponentes dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización tales como: cámara de comercio, autorización de la junta directiva, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta tienen una vigencia determinada. En todo caso la Institución se reserva la facultad de solicitar o no actualización de esta información cuando lo considere pertinente.

Sin embargo, en el evento en que se realicen ajustes mediante adenda y se prorrogue el plazo de presentación de la oferta y el oferente ya hubiere cargado su propuesta, deberá eliminarla y volverla a cargar, dado que de no hacerlo la página entenderá que no aceptó la adenda y la propuesta deberá ser rechazada.

1.17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Durante este proceso de selección, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse al módulo mensajes de la plataforma SECOP II.

1.18. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Institución y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.19. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

1.20 REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes será publicado en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo a través de cualquier medio idóneo de comunicación, sin perjuicio de lo anterior *será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en la solicitud de la entidad.*

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Y que no constituyan los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por esta entidad, o presentados por los proponentes, en condiciones de igualdad, de acuerdo al Cronograma establecido.

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1.21. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, la Institución podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas antes del día de presentación de propuestas de la Selección Abreviada.

1.22. CALIDADES DEL PROPONENTE

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto

del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto al valor agregado al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
2. Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
3. Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.23. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO – GARANTÍA DE SERIEDAD.

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta sin posibilidad de subsanación, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una **VIGENCIA MÍNIMA DE TRES (03) MESES**, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Institución Universitaria Pascual Bravo, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA y el AU, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (03) meses, que como mínimo, *cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual*.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.24. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican en la página del SECOP II.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.25. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Teniendo en cuenta la circular externa número 17 del 11 de febrero de 2015, los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse en su lengua original junto con una traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 75 y 251 del Código de General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada conforme a las reglas de subsanabilidad descritas en la Ley 1882 de 2018.

1.26. DE LA RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

2.2. LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal en original, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.3. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería y pasaporte.

2.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento

original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.5. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de acuerdo con el Decreto 1464 de 2010 y 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

2.6.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.7. LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

2.8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, versión 2 del 8/11/2024 así: [1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4) Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

a) Entidades Estatales del orden municipal incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile**; el **Triángulo Norte (únicamente con**

El Salvador y Guatemala), **la Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN.

b) Valores:

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [2]. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

c) Excepciones

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	**El salvador**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Guatemala	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO

Unión Europea	Reino Unido	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Irlanda	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Chile: Aplica excepción 2. El suministro estatal de mercancías o **servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.**

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

2.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De acuerdo con el cronograma del proceso, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II. Lo anterior con el objetivo de conformar la lista de posibles oferentes.

Quienes no manifiesten interés de participar a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II y en el término previsto en el cronograma, no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÒN.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, son objeto de verificación de cumplimiento como ***requisitos habilitantes*** para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
5. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
6. No estar en un proceso de liquidación.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012

3.1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

3.1.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de **Carta de Presentación** contenido en el **(Anexo 1).**

El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme al modelo anexo al Pliego de Condiciones; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El proponente, debe actuar a través de su Representante Legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del Contrato que se derive de este proceso de contratación.

3.1.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CERTIFICADO).

En caso de que el contrato se celebre por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil si tiene establecimiento de comercio, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
b) Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
c) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
d) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
e) Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En todo caso la fecha de expedición de la autorización deberá ser máxima la fecha de cierre del proceso.

Personas Naturales

Aportarán el certificado del registro mercantil si tiene establecimiento de comercio, donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte**.**

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
b) la información requerida en el presente numeral; y
c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

6. Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

7. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización en el Registro Único de Proponentes.

3.1.1.3. OBJETO SOCIAL

Por tratarse de un bien, el objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, ***debe ser directamente*** relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará la Institución a través del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

3.1.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO ESTATUTARIO.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en la selección abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

3.1.1.5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes. En caso de presentarse la propuesta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, la entidad exige que se anexe en la propuesta la carta de conformación de los mismos indicando claramente sus integrantes y su respectiva participación, al igual que la persona que los representará legalmente, y suscrita debidamente por las personas que se encuentren en la obligación de hacerlo. En caso contrario la propuesta carece de validez, por considerarse que la persona proponente no se encuentra constituida legalmente y por lo tanto no existe, lo cual se considerará como falta de ofrecimiento.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Institución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
2. Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
3. Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

3.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (ver numeral 1.23).

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, la no presentación de la misma será causal de rechazo de la propuesta sin posibilidad de subsanación, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una **VIGENCIA MÍNIMA DE TRES (03) MESES**, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la Institución Universitaria Pascual Bravo, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA y AU, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (03) meses, que como mínimo, *cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual*.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al

proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.1.7. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.

El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Si el proponente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, además, deberá acompañar la certificación con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar

copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, **no tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la

acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

3.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Quien aspira a contratar con la Institución no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y, en consecuencia, debe disponer de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

La Institución verificará la información correspondiente.

3.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes. Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co Si es una sociedad anónima se puede suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios está incurso en las inhabilidades contenidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

La Institución verificará la información correspondiente.

3.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

3.1.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

3.1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Diligenciar formato).

El compromiso que debe contraer el **PROPONENTE** deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO** del presente Pliego de Condiciones.

3.1.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIA DE DEUDAS CON EL ESTADO COLOMBIANO- MULTAS Y SANCIONES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Institución, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

Para tal efecto la Institución verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de **RECHAZO** de la oferta. La Institución se reserva el derecho a verificar los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El proponente, y cada uno de sus miembros, cuando sea el caso, no deben tener deuda alguna con el Estado colombiano. Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento: **a)** Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no es deudor moroso del Estado Colombiano con ocasión de obligaciones contraídas con éste, o que, siendo deudor moroso del Estado Colombiano en los términos de la ley, tiene un acuerdo de pago vigente al momento del cierre del Proceso de Selección. **b)** Que él y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no ha sido declarado responsable fiscal mediante fallo ejecutoriado. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

3.1.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

3.1.1.15. CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACION DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.1.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015”

3.1.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): ver numeral **3.1.2.1.**

3.1.1.18. FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, ***presentando cifras enteras,*** incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y servicios detallados por la entidad.

Es indispensable que el proponente diligencie completamente los anexos respectivos sin información adicional, pues no se tendrá en cuenta para la respectiva calificación (es decir que no se da puntaje por lo que el proponente adicione sin ser requerido), y sin omitir la información allí contenida, so pena de ser calificada con cero puntos en este aspecto o criterio cuando no pueda hacerse la operación aritmética, la corrección del error de trascripción, o cuando no pueda extractarse la información de la misma propuesta, o cuando se trate de un error considerado por el comité evaluador como sustancial que impida la comparación objetiva y en igualdad de condiciones con las demás propuestas.

En relación con el impuesto al valor agregado (IVA) el proponente debe tenerlo en cuenta para la presentación de su propuesta, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar el mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

3.1.1.19. Certificación de Delitos Sexuales. El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (12) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

3.1.1.20. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. El proponente debe disponer del certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Resumen De Documentos

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar formato
	Garantía de Seriedad de la oferta.	Ver numeral 1.21
	Certificado de Existencia y Representación Legal (***en Original***)	Expedición no superior a 30 días calendario
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	En caso que aplique

	Autorización de la junta o asamblea de socios	En caso que aplique
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Certificado – Consulta
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Certificado - Consulta
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia Legible
	Certificado de Registro mercantil	Para personas naturales
	Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	Certificado - Consulta
	Certificación de Delitos Sexuales. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta	Certificado - Consulta
Legal	Fotocopia de cedula de Representante Legal	Fotocopia Legible
Económico	Formulario de Propuesta Económica	Diligenciar y firmar formato

3.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

3.1.2.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (Expedición no superior a 30 días calendario).

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Según la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra Eficiente, “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”.

Así mismo, Según la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014, “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), la experiencia a acreditar deberá estar inscrita y clasificada en el RUP en los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC SEGÚN ESTUDIO PREVIO

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	**72**	**10**	**29**	**00**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
F	**72**	**10**	**15**	**00**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	
F	**72**	**10**	**33**	**00**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
F	**72**	**15**	**14**	**00**
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de construcción de recubrimiento de muros	

3.1.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Deberán acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del último año fiscal, reportado con anterioridad en la Cámara de Comercio, esto es, del año 2024.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

El proponente deberá cumplir con los siguientes **indicadores financieros:**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):** Activo corriente/ Pasivo Corriente

IL mayor o igual a 1,5

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (E):** Pasivo total / Activo total

Menor o igual al 60%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Mayor o igual a 3.

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta el manual de requisitos habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente, el proponente que reporte dentro del registro único de proponente una cobertura de intereses INDETERMINADA este será considerada hábil por este indicador.

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.**

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 8%.

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 5%.

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación

En el caso de decimales en el valor consolidado final del indicador, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a dos (2) decimales. Es decir, cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el resultado del segundo decimal no variará y si el tercer decimal es igual o superior a 5, el resultado del segundo decimal se incrementará al decimal más cercano.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Para la acreditación de los requisitos financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones, los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes

disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado ó de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

f) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO No. XII CERTIFICADO DE INFORMACION FINANCIERA PERSONA NATURAL O JURIDICA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

OBJETO	ADECUACIÓN DE TANQUES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL BLOQUE 27 DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR	**$ 105.213.494**
INDICES	**INDICADORES**
INDICE DE LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	>= 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL / ACTIVO TOTAL)	<= 60%
RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPERACIONAL / GASTO DE INTERESES)	>= 3
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (UTIL OPERACIONAL / PATRIMONIO)	>= 8%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (UTIL OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL)	>= 5%

3.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: se verificará con fundamento en: (diligenciar formato).

Se considerará hábil al proponente que acredite, con el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, y con la **certificación, acta de liquidación o recibo**

a satisfacción de mínimo (1) y máximo (3) contratos terminados y liquidados cuyo objeto y/o alcance corresponda a construcción, mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de tanques de recolección de aguas lluvias que se encuentren reportados en dicho documento **hasta el tercer nivel de codificación en uno de los códigos mencionados** anteriormente en el aparte denominado Clasificación UNSPSC.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

A- Al menos uno de los contratos presentados debe estar relacionados con la construcción, mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de tanques de recolección de aguas lluvias en edificaciones de uso institucional según la NSR 10.

B- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1 contrato	100%
2 contratos	150 %
3 contratos	200 %

C- En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

D- Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o

Unión temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1086 de 2021, se establece como criterio diferencial en favor de las MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos para acreditar la experiencia, motivo por el cual, los oferentes que reúnan esas condiciones podrán acreditar las condiciones de experiencia en un máximo de 4 contratos así:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1 a 2 contrato	100%
3 contratos	150 %
4 contratos	200 %

Las demás condiciones señaladas para acreditar la experiencia serán las establecidas para todos los participantes.

3.1.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE SST

El proponente deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, **el proponente** deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

3.1.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá allegar con la propuesta, carta de compromiso profesional de acuerdo con el anexo del pliego de condiciones, firmado por el profesional, los documentos que acrediten la formación académica y de experiencia de los profesionales y personal de apoyo que acompañarán el proceso de acuerdo con lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACIÒN
Director de obra	1	Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines con conocimientos, con especialización en gestión de proyectos o interventoría de proyectos	**General**: Mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Específica**: Mínimo cuatro (4) contratos que sumen en totalidad mínimo 3 años en calidad de director, coordinador, supervisor o residente de obra de proyectos que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles y al menos uno de los contratos en sistema de recolección de aguas. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. **Acreditación:** ● Hoja de vida. ● Copia tarjeta profesional ● Certificado de vigencia de la tarjeta profesional	50%

			● Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) ● Certificaciones laborales ● Certificado de trabajo seguro en alturas	
Residente de obra	1	Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines	**General:** Mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Específica:** Mínimo dos (2) contratos que sumen mínimo 2 años de experiencia en calidad de interventor, residente de obra o director de obra en proyectos que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles y al menos uno de los contratos debe tener un alcance de sistema de recolección de aguas lluvias. **Acreditación:** ● Hoja de vida. ● Copia tarjeta profesional y certificado de vigencia ● Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) ● Certificaciones laborales ● Certificado de trabajo seguro en alturas	75%
Residente ambiental	1	Ingeniero ambiental	**General:** Mínimo tres (3) años de experiencia general contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	50%

			Específica: Mínimo dos (2) contratos que sumen mínimo 2 años de experiencia en calidad de interventor, residente de obra en proyectos que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles y al menos uno de los contratos debe tener un alcance de sistema de recolección de aguas lluvias. **Acreditación:** ● Hoja de vida. ● Copia tarjeta profesional y certificado de vigencia ● Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) ● Certificaciones laborales en proyectos de construcción ● Certificado de trabajo seguro en alturas	
Coordinador sst	1		**Específica**: Mínimo dos (2) contratos que sumen mínimo 2 años de experiencia con obra civil con experiencia en obras civiles de infraestructura. **Acreditación:** ● Hoja de vida. ● Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado) ● Certificaciones laborales y/o contratos laborales ● Certificado como coordinador de trabajo seguro en alturas	100%

NOTA: El personal que se presente en esta propuesta, debe ser el que estará en la ejecución del contrato.

3.1.6. Requisito habilitante de Capacidad Residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

CRP ≥CRPC

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC=POE - Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40

Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Para la verificación se utilizará la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los

siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR BAJO CUYA RESPONSABILIDAD SE HAN PREPARADO Y POR EL REVISOR FISCAL O, EN CASO DE NO HABERLO, POR NO ESTAR OBLIGADO A TENERLO, POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditoría externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, y relacionados en el Formato – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ *\ \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y SU REVISOR FISCAL SI EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O POR EL CONTADOR O SU AUDITOR INDEPENDIENTE el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos

vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. NO SE ENTENDERÁN COMO CONTRATOS EN EJECUCIÓN LOS QUE SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

3.1.7. ABONO DE LA PROPUESTA (Articulo 20 Ley 842 de 2003)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

a) Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un **Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor**. Debe anexarse copia del acta de grado y/o diploma, copia de la respectiva tarjeta profesional, además el profesional que abona la propuesta debe firmar junto con el representante legal la carta de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá presentar el certificado de vigencia de esta (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

b) Si el proponente es persona natural, deben estar debidamente matriculadas **(Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor)** y anexarse copia del acta de grado y/o diploma, copia de la respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta (vigente), expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra

CAPITULO IV

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores, y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En la documentación que cargue al SECOP 2, deberá incluir los requisitos habilitantes, anexos dispuestos en el Pliego de Condiciones, y propuesta económica. Igualmente debe cargar los requisitos técnicos y de Seguridad en el trabajo y los demás que le sean solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

4.2. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

4.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la INSTITUCIÓN se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

4.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará

con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

4.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

4.7. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la INSTITUCIÓN, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al correo anticorrupcion@pascualbravo.edu.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

4.8. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Selección Abreviada deberá será a través de la plataforma SECOP II.

4.9. VISITAS.

La visita no será obligatoria y, en tal sentido, no habrá lugar a expedición de Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, el sitio en el cual es la ejecución del contrato, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y, en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el tiempo de ejecución de los trabajos.

Dentro del cronograma del proceso se ha programado una visita guiada de carácter NO obligatoria con los oferentes interesados en el proceso contractual; el lugar de encuentro para el recorrido será la oficina de mantenimiento de la Institución universitaria pascual bravo (Calle 73 #73ª-226- Bloque 16, primer piso).

La visita no será obligatoria y, en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte de la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad deja expresa constancia que no se admitirán solicitudes de visita posteriores a la fecha programada, por lo tanto, no se aceptarán visitas personales y no serán admisibles consultas telefónicas. En la diligencia de visitas se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás directrices de orden público que expida el gobierno nacional y local.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de los mismos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
4. Cuando el Valor Ofertado, exceda el Valor por ítem antes o después de IVA o valor subtotal o Total del Presupuesto Oficial.
5. Cuando para este proceso, se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
6. La ausencia o la falta de firma de los documentos habilitantes presentados por parte del oferente o del representante legal, o la suscripción por persona no competente para hacerlo. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
7. Cuando el oferente aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal, cuando aparezca en el boletín de Procuraduría General de la nacional con antecedentes disciplinarios, cuando cuente con antecedentes judiciales, cuando se encuentre en el registro nacional de medidas correctivas RNMC con sanción pendiente por pago después de los 6 meses de haber sido impuesta, cuando haya sido declarado responsable de delitos sexuales y cuando sea declarado deudor alimentario moroso.
8. Cuando el objeto social de la persona jurídica o los miembros de consorcio o unión temporal no le permita ejecutar el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida correspondiente en el RUP. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
9. Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.

10. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Institución, con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea o que sean requisito de participación.
12. Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
13. La ausencia de la propuesta económica, o cuando se presenten diferencias entre el valor total del formulario de la propuesta económica (Anexo) y el valor establecido en el cuestionario electrónico de SECOP II.
14. Cuando una vez analizadas las explicaciones del oferente, la Entidad pueda determinar que el precio de la propuesta es artificialmente bajo.
15. Cuando de los documentos aportados no se logra verificar el cumplimiento de los índices financieros, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.
16. Cuando los documentos no se presenten dentro del término perentorio dado por la Institución para la subsanación.
17. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones.
18. Cuando el proponente adjunte dos propuestas económicas dentro de la misma oferta o cuando deje de cotizar uno de los ítems en su propuesta económica.
19. Cuando en la preparación y presentación de la propuesta, no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
20. Cuando el RUP no se encuentre renovado de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera. La Institución solo admite ofertas en pesos colombianos.
22. Si luego de cerrado el proceso a MIPYMES NACIONAL, la propuesta es presentada por un proponente individual cuya naturaleza jurídica no corresponde a este tipo de organizaciones o cuando es una forma asociativa en que cualquiera de sus integrantes no corresponde a una MIPYME, o cuando no correspondan al territorio limitado.
23. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
24. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o cuando se modifique la redacción de cualquiera de ellos, la unidad de medida o las cantidades de los mismos.
25. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial por ítem o el presupuesto oficial total.
26. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
27. Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
28. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos sin haber incompatibilidades salvo certificado de indisponibilidad del secop.
29. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.

30. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad
31. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, parcial, incompleta o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
32. Cuando la propuesta económica no sea firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según el caso.
33. Cuando un proponente presente su oferta con el usuario de alguno de los miembros o un tercero y no con el usuario propio del oferente como persona natural, jurídica o la forma asociativa plural en SECOP II.
34. Modificar el valor de los ítems que no se determinan como no susceptibles de modificación.
35. Presentar propuesta sin haber manifestado interés.

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Únicamente se evaluarán las propuestas que se reciban a través del SECOP II.

La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con CUMPLE en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, y los demás criterios de evaluación que se determinen en el pliego de condiciones.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, la presentación de los documentos y certificaciones exigidas. De no ser objeto de subsanación el requisito, su incumplimiento acareara el rechazo de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada en las propuestas de manera integral y con coherencia legal. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La fórmula que se utilizara en el presente proceso de selección es la ponderación de los elementos de calidad y precio por puntajes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la oferta más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la alternativa citada en dicha norma, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación:

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez verificada la capacidad jurídica capacidad financiera, capacidad técnica y las condiciones de experiencia, conforme a las exigencias de los pliegos, se procederá a calificar teniendo en cuenta los siguientes factores:

Factores de Evaluación	Calificación (Puntos)
Factores técnicos	
Propuesta técnica evaluable	375
Apoyo- Criterio diferencial mipymes	2.5

Apoyo-criterio diferencial emprendimiento o empresa de mujeres	2.5
Criterio con enfoque social – modelo de compras públicas Acuerdo 016 de 2020	20
Apoyo a la Industria Nacional	100
Factor económico	
Propuesta económica	500
Total	1000

En cumplimiento del principio de transparencia y selección objetiva con el fin de escoger la propuesta que satisfaga las necesidades y otorguen más beneficios técnicos de acuerdo con la experiencia del proponente, para posteriormente asignar criterios de puntuación como se detalla a continuación:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA: Hasta 375 puntos

A) Desempeño del oferente en contratos anteriores (80 puntos)

El proponente que acredite su buen desempeño en contratos anteriores 3 contratos registrados en el RUP, cuyo objeto y/o alcance corresponda con a la construcción y/o adecuación de edificaciones o locaciones de uso institucional según la NSR 10. Los contratos deberán estar clasificados en al menos 2 de los siguientes códigos en los últimos 4 años:

721029	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721514	*Servicio de construcción de recubrimiento de muros*
721015	*Servicio de apoyo a la construcción*
721033	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
Criterio **Se permite la presentación de máximo 2 contratos**	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Calidad de la ejecución contractual como excelente o muy buena.	40 puntos por cada contrato	80 puntos
Calidad de la ejecución contractual como buena o recibido a satisfacción	20 puntos por cada contrato	
El oferente que no acredite la calidad o esta sea regular o mala o con multas o sanciones en su ejecución	0	
Puntaje Total Máximo		

Todos los certificados relacionados para acreditar el desempeño del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Actividades contratadas y alcance
- Calificación o desempeño del servicio
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Información de contacto de quien expide la certificación

B) Experiencia del director de obra (100 puntos):

El director deberá ser un ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor. A continuación, se detalla la experiencia y el puntaje asignado para este profesional: (Ver justificación anexa)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
Criterio	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Experiencia General		100 PUNTOS
Experiencia general mayor o igual a doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	
Experiencia general mayor a siete (8) y menor a doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	25	
Experiencia Específica		

Experiencia específica mayor o igual a 5 contratos donde se haya desempeñado como residente de obra o coordinador o director que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles que incluyan intervenciones en edificaciones o locaciones y al menos 2 de los contratos debe de tener un alcance de sistemas de recolección de aguas lluvias. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	50	
Experiencia específica mayor o igual a 3 contratos donde se haya desempeñado como residente de obra o coordinador o director que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	25	
Experiencia específica mayor o igual a 2 contratos donde se haya desempeñado como residente de obra o coordinador o director que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	15	

NOTA 1: Estas certificaciones son diferentes a las establecidas para acreditar los requisitos habilitantes.

NOTA 2: El personal que se presente en esta propuesta, debe ser el que estará en la ejecución del contrato.

NOTA 3: En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

C) Experiencia del Residente de obra (100 puntos):

El residente de obra deberá ser ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor en obras civiles o afines. A continuación, se detalla la experiencia y el puntaje asignado para este profesional: (Ver justificación anexa)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
Criterio	**Puntaje**	**Puntaje máximo**
Experiencia General		100 PUNTOS

Experiencia general mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	50	
Experiencia general mayor o igual a cuatro (4) y menor a DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	25	
Experiencia Específica		
Experiencia específica mayor o igual a 5 contratos donde se haya desempeñado como Residente de obra que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles que incluyan intervenciones en edificaciones o locaciones y al menos 2 de los contratos debe de tener un alcance de sistemas de recolección de aguas lluvias. La cuantía de tres de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	50	
Experiencia específica mayor o igual a 5 contratos donde se haya desempeñado como residente de obra o coordinador o director o coordinador que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles que incluyan intervenciones en edificaciones o locaciones. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	25	
Experiencia específica mayor o igual a 2 contratos donde se haya desempeñado como residente de obra o coordinador o director o coordinador que tengan por objeto la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles que incluyan intervenciones en edificaciones o locaciones. La cuantía de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.	15	

Los certificados de experiencia del coordinador y del encargado deberán ser expedidos por la entidad pública o privada contratante del proyecto o en su defecto por el empleador, en este caso, se deberá aportar el contrato de trabajo, las planillas de seguridad social correspondientes al tiempo que pretende acreditar y el contrato o anexo técnico de obra o mantenimiento.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos no serán consideradas para la puntuación. En caso de que la entidad no pueda verificar la veracidad de la información acreditada en los certificados de experiencia específica, estos no serán tenidos en cuenta.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Actividades contratadas
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La constancia expresa que de fe de la participación del residente en toda la ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Información de contacto de quien expide la certificación

D) Ofrecimiento adicional (95 puntos):

El oferente que oferte las siguientes actividades adicionales para ejecutar dentro del plazo contractual obtendrá el siguiente puntaje:

	95 puntos
Suministro e instalación de Pearl Electrobomba Sumergible SLP 110V Monofásica **Característica de la Bomba** Cuerpo de bomba en plástico reforzado Impulsor abierto en plástico Eje en acero inoxidable AISI 304 Máxima temperatura del líquido: 35°C Cable de alimentación de 5 m Sello mecánico en cerámica y grafito, con elastómero en NBR **Característica del Motor** Motor de inducción cerrado con bobinado en cobre. Aislamiento clase F Protección IPX8 Temperatura máxima de ambiente: 40 °C	

Monofásico 110 V or 220 V según requisición. 60 Hz, 3450 rpm Incluye protector térmico interno en el devanado Disponibles en versiones a 50 Hz	



imagen de referente para posible electrobomba

Apoyo- Criterios diferenciales para MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 los oferentes que acrediten su condición de MIPYMES se les otorgará un puntaje de 2.5 puntos. Para el efecto deberá acreditar las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Apoyo- Criterios diferenciales para empresas y emprendimiento de mujeres (2.5 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 los oferentes que acrediten su condición de empresas o emprendimientos de mujeres es los términos de la reglamentación se les otorgará un puntaje de 2.5 puntos. Para el efecto en su propuesta deberán acreditar al menos una de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio con enfoque social – modelo de compras públicas Acuerdo 016 de 2020

Conforme el anexo 5 del modelo de compras públicas, se incorporan los siguientes criterios de puntuación:

Se asignará 1% adicional al porcentaje que determina el Decreto 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6, para un total de 2% sobre los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente / Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.

•Entre 1 y 30 / 2 personas.
•Entre 31 y 100 / 4 personas.
•Entre 101 y 150 / 6 personas.
•Entre 151 y 200 / 8 personas.
•Más de 200 / 10 personas.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá presentar

A). Certificado del ministerio de trabajo y pago de seguridad social. y/o B). Copia del contrato y/o certificado de discapacidad expedida por la secretaría de salud distrital o municipal de su lugar de residencia, conforme a la Resolución 113 de 2020.

El cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota aclaratoria: En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación. En la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.

4**-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos)**

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten Bienes o servicios nacionales	100
Cuando los proponentes oferten bienes y servicios extranjeros	50

De conformidad con el Decreto Nacional 680 de 2021, se entiende que el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de prevista en el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para el presente proceso y conforme se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1085 de 2015 se estima que de acuerdo con el objeto y alcance contractual NO existen bienes relevantes conforme lo siguiente:

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 realizó el siguiente procedimiento y metodología:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

2. Calcular el ***valor parcial*** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

3. Calcular el ***valor total*** realizando la sumatoria de los ***valores parciales*** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

4. Determinar el ***porcentaje de participación*** de cada bien o insumo usando su ***valor parcial*** divido por el ***valor total***, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\,parcial_i}{valor\,total} \right) * 100$$

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\,acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\,(\%)_i$$

Donde son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

6. Identificar los bienes o insumos cuyo ***porcentaje acumulado*** esté dentro del ochenta por ciento (80%[1]) o un valor aproximado por debajo.

7. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su ***porcentaje de participación***. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los ***porcentajes de participación*** de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

8. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo ***porcentaje de participación*** sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.

10. Si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 20% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Conforme con el procedimiento se realizó el siguiente análisis:

ANALISIS BIENES RELEVANTES

BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PARTICIPACION
Concreto	m2	32,00	$ 10.715.817,00	18,26%
Filtros	un	2,00	$ 28.068.459,00	47,83%
PVC	ml	66,11	$ 6.256.885,00	10,7%
valvulas pvc	un	18,00	$ 5.540.211,00	9,4%

Impermeabilizante	m2	38,50	$ 4.153.064,66	7,1%
Anclaje Epóxico	un	122,00	$ 3.953.054,17	6,7%
VALOR TOTAL			**$ 58.687.490,83**	

TABLA EN ORDEN DESCENDENTE SEGÚN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	PARTICIPACIÓN
Filtros	un	2,00	$ 28.068.459,00	47,83%
Concreto	m2	32,00	$ 10.715.817,00	18,26%
PVC	ml	66,11	$ 6.256.885,00	10,7%
valvulas pvc	un	18,00	$ 5.540.211,00	9,4%
Impermeabilizante	m2	38,50	$ 4.153.064,66	7,1%
Anclaje Epóxico	un	122,00	$ 3.953.054,17	6,7%

ANALISIS PORCENTAJE ACUMULADO

BIEN	% de participación ordenado	% de participación Acumulado	Promedio % de participación < o = al 80% del acumulado	BIENES RELEVANTES
Filtros	**47,83%**	**47,83%**	63,55%	NO
Concreto	**18,26%**	**66%**		NO
PVC	**10,7%**	**77%**		NO
valvulas pvc	9,4%	86%		
Impermeabilizante	7,1%	93%		
Anclaje Epóxico	6,7%	100%		

[1][1] Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica donde los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

Por tal motivo, y atención a que el mayor porcentaje de participación del presupuesto corresponde con honorarios y/o salarios y prestaciones sociales se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, motivo por el cual, el puntaje se otorgará a los oferentes que acrediten las siguientes condiciones:

- La oferta es presentada por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional.
- Acta de compromiso en la cual el oferente se comprometa a vincular mano de obra colombiana en un porcentaje como mínimo del 80% del total de los empleados y/o contratistas asociados con el cumplimiento del contrato.

En caso de no acreditarse las condiciones se otorgarán 0 puntos.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: PRECIO DE LA PROPUESTA: Menor precio: 500 puntos.

Busca obtener el precio más favorable teniendo en cuenta que para la Institución, es primordial utilizar sus recursos de la manera más eficiente posible. El proponente deberá diligenciar el formato “PROPUESTA ECONÓMICA”

El puntaje máximo (500 puntos) será para la propuesta económica con el menor valor, entendiendo por tal la sumatoria de los valores unitarios y el AU sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). No obstante, lo anterior, aquellos proponentes que sean responsables de dicho impuesto deberán incluirlo dentro de su propuesta, de lo contrario se entenderá que no debe declararlo y la Institución no reconocerá dicho valor.

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido
Dónde:
Po= Precio Oferta de propuesta
Mp= Precio de menor oferta

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2. OFERTAS CON PRECIOS UNITARIOS ARTIFICIOSOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si de acuerdo a la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del mismo decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del representante legal que presente la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

Se hará conforme al Artículo 30, numeral 9, de la Ley 80 de 1993.

6.2. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por la Institución Universitaria Pascual Bravo y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
2. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

3. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Universitaria Pascual Bravo, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución de la Contratación.
4. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Institución Universitaria Pascual Bravo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo con los parámetros que se muestran a continuación:

Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

Para ello se utilizó la siguiente tabla

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo con las tablas anteriormente mencionadas.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo

6.3. GARANTÍAS

Seriedad de la oferta: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta para los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe tener una vigencia mínima de Tres (03) Meses, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay y su valor debe ser de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

De cumplimiento cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

De la Calidad del Servicio: Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.

De la calidad y correcto funcionamiento. Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y doce (12) meses más, contado a partir de la entrega de los bienes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al

CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe ser otorgada por el 10% del valor del contrato. Con una vigencia igual al del término de duración del contrato y Tres (03) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: protege a la Entidad estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas. **Esta garantía debe ser otorgada por Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al del término de duración del contrato, incluyendo los siguientes amparos:**

- Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado.
- Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado
- cobertura básica de predios, labores y operaciones: 30% del límite asegurado
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado

Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se otorgará por (20%) del valor del contrato y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre a la Institución Universitaria Pascual Bravo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Institución Universitaria Pascual Bravo para declarar la caducidad del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

6.4. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Institución.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Institución. La Institución dispondrá de ***un término de hasta CINCO (05) días hábiles*** a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien ***dispondrá de dos (02) días hábiles*** para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

6.5. CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Institución.

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá de **CINCO (5) DÍAS, HÁBILES** para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

1. Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Allegados los anteriores documentos, La Institución dispondrá hasta de cinco (05) días hábiles para formalizar el respectivo contrato, y el contratista deberá aprobarlo en plataforma SECOP II y además cuenta con tres (03) días hábiles para devolverlo firmado de manera digital cuando le sea enviado al correo electrónico, y acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, la Institución Universitaria Pascual Bravo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable**.**

6.6. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

6.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.8. ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor y duración inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Institución, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Institución, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la INSTITUCIÓN por no haberlas constituido o mantenidas vigentes.

6.10. MULTAS

Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad.

La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso.

El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

6.10.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento

6.11. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

6.12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la INSTITUCIÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma serán aplicables clausulas exorbitantes de que tratan los artículos 15 -17 de la Ley 80 de 1993

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la INSTITUCIÓN procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.14. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la Institución.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Institución por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará a la Institución todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Institución puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

6.15. SUPERVISIÓN

La Supervisión derivado del presente proceso de contratación estará a cargo del **LÍDER DE CAMPUS** de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

6.16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6.17. INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

El Contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria Pascual Bravo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del Instituto por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El Contratista será responsable ante a la Institución Universitaria Pascual Bravo de todos los daños causados a las propiedades de la entidad, ya sea por culpa de él directamente,

o del personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a respaldarlos debidamente a satisfacción del Instituto.

6.18. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

6.19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.19.1. Obligaciones generales del contratista:

1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales.

2. Reportar la factura mes a mes presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social del personal contratista, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, informe de mantenimiento y certificado de disposición final de residuos.

3. Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP ll, el último día hábil del mes.

4. La comunicación con el supervisor del contrato deberá registrarse por escrito.

5. El contratista deberá hacerse responsable por cualquier daño causado en las instalaciones y bienes de la Institución.

6. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.

7. Constituir las garantías necesarias para la ejecución del contrato.

8. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.

9. El contratista deberá aportar informe de las actividades desarrolladas.

10. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proveer la dotación y los elementos de protección personal que requieren todos los trabajadores según

sus actividades y perfil, que garantice la higiene, salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los factores de riesgo de su actividad y condiciones climáticas.

11. Garantizar que los espacios intervenidos queden en óptimas condiciones de uso.

12. Las zonas deben ser demarcadas y no realizar la actividad hasta que se evidencie que no genera un riesgo para las personas.

13. En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio.

14. La ejecución de los trabajos a desarrollar debe ser programada para coordinar la logística interna correspondiente y no intervenir en las actividades cotidianas de cada dependencia.

15. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.

16. Atender todos los medios de comunicación establecidos en la ejecución del contrato de manera oportuna.

17. El contratista es responsable de suministrar y tener en cuenta todos los requisitos de altura necesarios; como andamios y escaleras certificadas, personal con curso de alturas avanzado vigente, coordinador de alturas, equipo de protección personal certificado, entre otros.

18. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

6.19.2. Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios, adecuados y certificados para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2. El contratista deberá presentar un cronograma de trabajo con todas las áreas acordadas para intervenir. Se deberá pactar previamente con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, el horario y las fechas de prestación del servicio.

3. El contratista es responsable de la recolección y disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para el mantenimiento. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de

recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos.

4. Disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.

5. El contratista será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos, la institución no cuenta con espacios habilitados para esto.

6. El contratista deberá registrar los equipos y herramientas ingresados a la Institución en el formato GRF-FR-24 CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE BIENES NO PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN.

7. Presentar informes de las actividades ejecutadas, incluyendo fotografías de las actividades realizadas, llevando el control de las fechas en las cuales se les hace intervención.

8. Ningún trabajador puede realizar trabajos o tareas ocasionales con riesgo de caídas desde alturas sin que cuente con el debido permiso revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegada por el empleador, para este caso el contratista. Para trabajos habituales podrá implementarse un listado de implementación avalado por personal competente.

9. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.

10. Disponer de personal operativo competente para fines de semana, festivos y trabajo nocturno en caso de que amerite.

11. El contratista deberá correr con los gastos de disposición de residuos generados, de demarcación de las zonas de trabajo y otros asociados a la ejecución del contrato, así mismo, deberá dejar los espacios limpios y libres de residuos retirando los sobrantes que se puedan generar con la intervención.

12. El contratista debe garantizar el manejo y correcta disposición de los residuos de construcción y demolición RCD conforme los lineamientos de la autoridad ambiental ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

13. El contratista debe garantizar tener un establecimiento de comercio en el área metropolitana para la atención y administración de la ejecución del contrato.

14. Acudir a los llamados de la Institución en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 2 horas posteriores al reporte.

15. El contratista por su cuenta y riesgo atenderá los reclamos por garantía que realice la entidad por defectos y/o mal funcionamiento de los equipos y elementos suministrados. La garantía de los equipos y elementos será igual a la concedida por el fabricante.

16. El precio ofertado por el proponente deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, distribución, transporte, herramienta, maquinaria, incluida la herramienta y maquinaria para trabajo en alturas, prestaciones sociales, derechos laborales, y demás costos asociados.

17. En caso de que el contratista haya hecho el ofrecimiento adicional correspondiente al **Suministro e instalación de Pearl Electrobomba Sumergible SLP 110V Monofásica**, deberá informar a la supervisión del contrato de la Institución, mediante el acta de recibo el valor aproximado de la obra con el fin de que este realice la gestión pertinente para que este sea registrado en los libros contable como un bien recibido sin contraprestación.

6.19.3. Obligaciones del contratista frente el SG-SST

OBLIGACIONES PARA INICIO DE CONTRATO

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

4. Diligenciar formato “control de ingreso” compartido por la Institución “del personal que desarrollará actividades al interior del campus.

5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

REQUISITOS ESPECÍFICAS PARA RIESGO PSICOSOCIAL

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato, Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son;

1. Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.
2. Ruta de atención integral.
3. Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.
4. Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados Datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas.
2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.
4. Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato.
5. Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.
6. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).

7. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).
8. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).
9. Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.
10. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.
11. Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.
12. Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).
13. Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.
14. Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.
15. Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).
16. Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).
17. Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.
18. Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.
19. Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
20. Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
21. Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.
22. Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores).

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

1. Constancia de capacitación del personaje a realizar el montaje/desmonte del andamio.
2. Despiece del andamio (mapa para montaje).
3. Procedimiento específico de la tarea contratada en alturas.

4. Ficha técnica.
5. Certificado de conformidad.

Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.

1. Manual de usuario del elevador (en idioma español).
2. Ficha técnica.
3. Certificado de conformidad.
4. Registro del último mantenimiento realizado al elevador (inferior a un año).

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ESPACIO CONFINADO

1. Procedimiento de seguridad para el ingreso en espacios confinados.
2. AST/APA/ARO/ del trabajo en espacios confinados a desarrollar.
3. Formato de permiso y lista de chequeo para trabajos en espacios confinados.
4. Copia de los certificados de formación como trabajador entrante en espacios confinados (16 horas) inferior a 3 tres años.
5. Copia de los certificados de formación como vigía en espacios confinados (8 horas) inferior a 3 tres años.
6. Copia de los certificados de formación como supervisor en espacios confinados (20 horas) inferior a 3 tres años.
7. Plan de rescate para espacios confinados (Este debe incluir equipos de primeros auxilios, equipos para el transporte de heridos, centro asistencial cercano, cadena de llamadas, número de organismos de socorro y demás recursos que se requieran para la atención de la emergencia/rescate.)
8. Matriz de equipos para el ingreso a espacios confinados, de sistemas de acceso y equipo de rescate.
9. Fichas técnicas y certificaciones de los equipos a utilizar para el ingreso al espacio confinado, así como los equipos de medición de gases.
10. Certificado de calibración menor a un año del medidor de gases, emitido por un ente acreditado por el fabricante y/o por la ONAC.
11. Formato de registro de la prueba funcional del medidor de gases con un gas patrón (el que indique el fabricante) el cual se debe aplicar previo al ingreso al espacio confinado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJO EN CALIENTE

1. Constancia de capacitación de personal para trabajos en caliente.
2. Formato de permiso para trabajos en caliente a utilizar.
3. Matriz de elementos de elementos de protección personal que incluya llos EPP.

4. Documento que describa el responsable como vigía o guardia de incendio quien debe permanecer en servicio activo continuo en el lugar mientras se realiza el trabajo en caliente y durante los treinta minutos después de terminado el mismo, para detectar y extinguir cualquier tipo de fuego

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas calendario siguientes, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a la Institución Universitaria Pascual Bravo.
3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo.
4. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades.
5. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones.
6. El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la Institución, entre otros se encuentran: conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, listado de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal.
7. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato.

8. El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con medidas de higiene y seguridad industrial.
9. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.
10. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo con causa o con ocasión del alcance del contrato cumpliendo la normatividad legal vigente.
11. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces.
12. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.
13. El contratista responderá por cualquier daño a las instalaciones, equipos o materiales causado por manipulación inadecuada, negligencia o descuido de su personal. Deberá reparar o reponer los elementos afectados en un plazo máximo dentro del los tiempos de ejecución del contrato.

6.19.4. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión Ambiental

Servicios de construcción (todas las subcategorías)	**ETAPA CONTRACTUAL**

Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Para aquellas actividades que generen material particulado o altos niveles de presión sonora, por ejemplo, soldadura de partes, taladrar, martillar, demoler, regatear, entre otras. El oferente debe asegurar la formulación e implementación de acciones tendientes al control de material particulado y al control de los niveles de presión sonora generados como consecuencia de la ejecución del contrato	X	X	Documento que evidencia la formulación e implementación de las acciones solicitadas. Por ejemplo, programa de control de material particulado y control de los niveles de presión	Contaminación del aire. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable	X	X	Entregar a la supervisión las actas, certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato	Residuos peligrosos. Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista deberá realizar el manejo adecuado de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) que sean generadas durante la ejecución del proyecto, obra o actividad	X	X	Documento mediante el cual se evidencie lo solicitado y registro fotográfico	Contaminación de agua. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas y productos utilizados los cuales deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado para permitir su identificación	X	X	Entregar a la supervisión documento mediante el cual se evidencie lo solicitado	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El contratista debe garantizar la identificación de los envases y que se mantengan rotulados con el nombre del producto químico y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella	X	X	Entregar a la supervisión documento mediante el cual se evidencie lo solicitado y registro fotográfico	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

				que lo derogue, modifique o sustituya				
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		El personal asignado para la prestación del servicio debe haber recibido o recibir formación o capacitación en el manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos	X	X	Soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico	Deterioro a la calidad de los ecosistemas por desconocimiento de temáticas ambientales
Servicios de construcción (todas las subcategorías)		X		Garantizar que las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución del contrato cuenten con las fichas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados. Dichas hojas deberán mantenerse actualizadas en idioma español y en lugar de fácil acceso y a la vista del personal que se encarga de la manipulación de las sustancias químicas. Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya	X	X	Entregar a la supervisión fichas de datos de seguridad, completamente legibles y en idioma español	Contaminación de agua y suelo. Deterioro de la calidad de los ecosistemas

Servicios de construcción (todas las subcategoría s)		X		Informe que consolide las acciones y actividades sostenibles desarrolladas en consecuencia de la ejecución del contrato	X	X	Entregar con la factura el reporte solicitado	Deterioro a la calidad de los ecosistemas por desconocimie nto de temáticas ambientales

Nota: La supervisión realizará el seguimiento de estas obligaciones con apoyo del personal de la oficina de gestión ambiental.

6.19.5 Obligaciones frente a la Política Distrital de Compra Innovadora, Sostenible y Social

En el presente proceso es conveniente establecer algunas de las condiciones incorporadas en la Política Distrital de compra innovadora, sostenible y social adoptada mediante Acuerdo 016 de 2020 y reglamentada por el Decreto No. 0310 del 05 de mayo de 2022 por lo que se incorporarán las siguientes:

Criterio de sostenibilidad Ambiental

Conforme el anexo 3 del modelo de compras públicas sostenibles, en las actividades de mantenimiento de obras se generan impactos ambientales como la generación de residuos sólidos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, los cuales se deben disponer de manera correcta, de forma tal que no ocasionen daño a la salud humana y al ambiente, por lo que, el contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley integrando los siguientes criterios ambientales:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS

B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".		
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos /

B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
	mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.		Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Nota: La supervisión realizará el seguimiento de estas obligaciones con apoyo del personal de la oficina de gestión ambiental.

Obligaciones Generales de la Entidad

a) Expedir el Registro Presupuestal del contrato.
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
g) Realizar las actividades administrativas para incluir la obra como un mayor activo del edificio de propiedades, planta y equipo.

h) El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Bienes y servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la institución.

6.20. SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA

La Institución Universitaria Pascual Bravo declarará desierta la Selección Abreviada en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

6.21. CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del Decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Institución dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

La Directora jurídica o quien delegue el rector, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número de la misma, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la Resolución de Adjudicación del contrato.

Tener presente:

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANEXO I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Medellín - Antioquia

Referencia: Selección Abreviada de menor cuantía **MC XXX de XXXX**.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ de _____ actuando en representación de _____, denominada _____, habiendo examinado cuidadosamente los documentos de la Selección Abrevada De Menor Cuantía **MC XXX de XXXX** y sus Adendas, recibidas las aclaraciones solicitadas, presento (presentamos) propuesta la para ---------- ---------- a todo costo.

En caso de que nos sea aceptada y adjudicada por esa entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo comprometen a los firmantes de esta carta.
2. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones y aceptamos los requisitos en el contenido.
3. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo indicado en el Pliego de Condiciones.
4. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y que de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, cederemos el contrato, previa autorización escrita de la Institución, y que de no ser posible la cesión, renunciaremos a continuar su ejecución, y que tampoco nos encontramos en concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
5. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su Garantía Única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
6. Que el original de la propuesta consta de ____ folios, debidamente numerados.
7. Que esta propuesta una vez aceptada y notificada su adjudicación, nos obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones contractuales y técnicas exigidas en los documentos de la Selección Abreviada.

8. Que mantendremos vigente nuestra propuesta durante 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación; y que procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la Garantía de Seriedad, de ser necesario.
9. Declaramos finalmente que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que aportaremos las pruebas que el Instituto considere necesarias para verificar su exactitud y en caso de no ser ello satisfactorio para el Instituto, conforme a las exigencias de los documentos de la contratación, aceptamos que nuestra propuesta sea eliminada.

Esta propuesta está compuesta de: ___ Folios.
GARANTÍA DE LA PROPUESTA N°: _____
ENTIDAD ASEGURADORA:_____
DURACIÓN DE LA GARANTÍA:_____.

Nombre del proponente _____
NIT _____
Nombre del representante legal (o Apoderado)_____
Firma del representante legal (o Apoderado) _____
Dirección completa del proponente _____
Ciudad _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico_____-

ANEXO II

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en …. (**1-** …Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; **2-** Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Institución Universitaria Pascual Bravo, realizó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA de **menor cuantía XX DE XXX** cuyo objeto es: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Institución para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas. **TERCERO:** Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. COMPROMISOS ASUMIDOS.** EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Institución ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del Contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Institución durante el desarrollo del Contrato. **1.4.** El

PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA-. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO III.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

N^0	**Nombre de la entidad o empresa contratante**	**Consecutivo RUP**	**Contrato N^0**	**Objeto**	**Valor**	**Fecha de iniciación**	**Fecha de terminación**

NOMBRE DEL PROPONENTE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
CC. o NIT.PERSONA NATURAL

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO IV

MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la Selección Abreviada de menor cuantía número MC XXXX DE XXXX, que tiene por objeto seleccionar la mejor oferta para contratar _____

Integrantes del consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
_____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la convocatoria pública, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la Institución.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa del Instituto.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____
3. _____

SEDE DEL CONSORCIO:
DIRECCIÓN:_____
TELÉFONO-FAX: _____
CIUDAD:_____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.
NOMBRES Y FIRMAS: _____

ANEXO V

MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Selección Abreviada de menor cuantía No._____ de XXXX de la mejor oferta para contratar la _____

Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT:_____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.
Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la convocatoria pública, sus integrantes se comprometen a:
1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito la Institución
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del Instituto.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____ _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____
3. _____

SEDE DE LA UNIÓN TEMPORAL:
DIRECCIÓN:_____
TELÉFONO-FAX: _____
CIUDAD:_____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

ANEXO VI

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO I.U.
Medellín

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No _____

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes.

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

ANEXO VII

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del XXXX

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO VIII.

PROPUESTA ECONÓMICA

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA CADA ITEM, Y NO SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL EXCEL DENOMINADO "FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA". DEBERÁ DILIGENCIAR LA PESTAÑA "PROPUESTA ECONÓMICA" SIN ALTERAR LAS FÓRMULAS ALLÍ ESTABLECIDAS.

ANEXO IX

DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
SECRETARIA GENERAL
CALLE 73 No 73 A 226.
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento SI ____ / NO_____ ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (05) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

Nota: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, este documento deberá aportarse para cada uno de los integrantes, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona natural.

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO X

CONTRATO DE

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:
NIT
Representante Legal

OBJETO:
VALOR: $
IVA: $
TOTAL: $

DURACIÓN:

, identificado con la cédula de ciudadanía , actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 005 del 25 de marzo de 2010, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN** y identificado con la cédula de ciudadanía quien obra como Representante Legal, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación de la de , el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada p**or LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar,

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de PESOS M/L

TERCERA: FORMA DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN,** cancelará al **CONTRATISTA,** el valor del presente contrato a través de transferencia electrónica, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del interventor**.**

PARÁGRAFO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **LA INSTITUCIÓN** sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de , y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Interventor y **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de la garantía única por parte de la calidadfuncintaría general, en caso de que requerirse. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **la INSTITUCIÓN.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.
PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de XXXX días hábiles para legalizarlo.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **la INSTITUCIÓN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **la INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato**.**
SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **la INSTITUCIÓN**, la cual cubrirá:

NOVENA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **la INSTITUCIÓN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco por mil (5x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la INSTITUCIÓN equivalente al editable del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **La INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA/ SUPERVISIÓN. La Interventoría del presente contrato estará a cargo del o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

PARÁGRAFO 1: El interventor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista,

previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo.

PARÁGRAFO 2: El Interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Gestión Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente.
VIGESIMA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los

Institución Contratista

Nota: la presente minuta es de carácter ilustrativo, por lo tanto, puede ser modificada en su forma al momento de la proyección del contrato.

ANEXO XI

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cedula No.

ANEXO XII

OFRECIMIENTO PUNTAJE

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre (para el caso de persona natural), o en mi calidad de representante legal de _____ (para el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal), REALIZO EL SIGUIENTE OFRECIMIENTO…., **------- SEGÚN EL OFRECIMIENTO DESCRITO EN EL ESTUDIO PREVIO**-------

Nombre y Firma del proponente
Cédula de Ciudadanía

ANEXO XIII

ACTA JURAMENTADA DE SGSST.
PROVEEDOR O CONTRATISTA PERSONA NATURAL NO EMPLEADORES.

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el **Parágrafo 2, del artículo 1 de la misma resolución, donde expresa de manera literal**:
Artículo 2. Campo de aplicación*. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.*

Parágrafo 1. *Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el articulo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.*

Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.*

Lo anterior con el fin de participar en el proceso de licitación en el cual participo en este momento.

Se firma en Medellín a los ___ días del mes de ____ de _____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CC _____
Ciudad: _____
Firma: _____

ANEXO XIV

CERTIFICADO DE INFORMACION FINANCIERA		
PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA		
(Valores Expresados en Pesos Colombianos)		
RAZON SOCIAL:		
NIT O C.C:		
FECHA DE CORTE A DIA _____ MES _____ AÑO _____		
ACTIVO CORRIENTE	$	
ACTIVO TOTAL	$	
PASIVO CORRIENTE	$	
PASIVO TOTAL	$	
PATRIMONIO	$	
UTILIDAD OPERACIONAL	$	
GASTOS DE INTERESES	$	
INDICE DE LIQUIDEZ		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO		
RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES		
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		
REPRESENTANTE LEGAL		**CONTADOR Y/O AUDITOR**
NOMBRE:		NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

REVISOR FISCAL		
NOMBRE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

ANEXO XV

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

_____, _____ de _____ de XXXX

Referencia: **MC___ DE XXXX**

OBJETO: _____
El (la) suscrito(a), actuando en calidad de representante legal de _____ identificado con _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional, por medio del presente documento me comprometo a designar personal nacional o extranjero para la ejecución del contrato que se celebre, en la siguiente proporción:

PROCEDENCIA DEL PERSONAL	SEÑALAR CON X
100% personal nacional	
Personal extranjero	

NOTA: La omisión en el diligenciamiento de este anexo no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura.

_____
(Firma del Representante Legal)

ANEXO XVI

CARTA DE COMPROMISO

FECHA _____

CARGO:	
Nombre del profesional	
Cédula	
Título Universitario	
N° de Tarjeta o Matrícula Profesional (si aplica)	

El (la) suscrito(a) por medio del presente documento me comprometo a prestar mis servicios como _____ al postor _____, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía MC ___ de 2025, cuyo objeto es _____.

Así mismo, autorizo al postor _____ a presentar y utilizar mi hoja de vida en este proceso.

Firma: _____
Nombre del profesional
Cédula